

**REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE  
OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

# **REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**Documento elaborado por la Facultad de Ingeniería**

## **Comité de Opciones de Grado Facultad de Ingeniería**

Javier Hernando Gracia Gil. Presidente  
Segundo Leonardo Cortes López. Representante de Directores y Coordinadores de Programa  
Faider Humberto Barrero Sánchez. Experto Disciplinar  
Gustavo Adolfo Lanza Bayona. Secretario Técnico

## **Consejo de Facultad**

Javier Hernando Gracia Gil. Decano de Facultad Ingeniería  
Edgar Roa. Representante de Directores y Coordinadores de Programa  
Andres López. Representante de graduados ante Consejo de Facultad  
Franklin Montenegro. Representante de profesores ante Consejo de Facultad  
Nicolle Poveda. Representante de estudiantes Consejo de Facultad  
Liliana Casas. Coord. Ingeniería de Sistemas Seccional Ubaté  
Yury Garzón. Coord. Ingeniería Industrial Extensión Soacha  
Yudy Narvaez. Coord. Ingeniería Software Extensión Soacha  
Eduard Gutiérrez. Coord. Ingeniería de Sistemas Extensión Chía  
Jaime Parra. Dir. Ingeniería de Sistemas y Computación Extensión Facatativá  
Milton Buitrago. Coord. Ingeniería de Sistemas y Computación Sede Fusagasugá  
Manuel Alvarado. Coord. del Programa Ingeniería de Software Seccional Girardot  
Segundo Cortes. Coord. del Programa Ingeniería Industrial Extensión Chía  
Gustavo Lanza. Coord. Ciencias Básicas

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene el Reglamento Interno del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, el cual tiene como propósito principal establecer las directrices y procedimientos que regirán las actividades del comité. Este reglamento define de manera detallada la operatividad y estructura del comité, garantizando el cumplimiento de las normativas institucionales y académicas. Su creación se fundamenta en el acuerdo 012 del 09 de julio de 2024, emitido por el Consejo Académico de la universidad, "Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca", brindando un marco normativo claro y coherente que busca asegurar el desarrollo exitoso de los trabajos de grado, en concordancia con los estándares de calidad académica exigidos por la institución.

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

## ANTECEDENTES

Que conforme al acuerdo 012 del 09 de julio de 2024 emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca *“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, en el numeral 15 del artículo treinta (30) se estipuló las funciones del comité dentro de las cuales se dispuso, que el comité de Trabajo de Grado de la Universidad le correspondía definir su propio reglamento.

Que, a través del Acuerdo 017 de 2019, el Consejo Académico adoptó el MEDIT, que promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la Universidad como un Campo Multidimensional de Aprendizaje, integrado por el Campo de Aprendizaje Institucional, el Campo de Aprendizaje Cultural) y el Campo de Aprendizaje Disciplinar.

Que el MEDIT busca orientar a la persona transhumana hacia la libertad, porque un sujeto libre es el único que se autorregula, se autoadministra y se autocontrola para lograr una mejora constante y permanente de sí mismo; donde su comportamiento influye en el desarrollo de la sociedad, en el ejercicio de la democracia, en la preservación de la convivencia pacífica, sobreponiéndose al consumismo y a la falta de identidad que conduce al caos y a la anulación. Luego, las opciones de grado aquí descritas tributan directamente a esta apuesta formativa de orden institucional.

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, de obligatorio cumplimiento por sus miembros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** El Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ingeniería Universidad de Cundinamarca, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán las actividades del Comité de Opciones de Trabajo de Grado, con el fin de garantizar la calidad y la equidad en la evaluación y selección de los trabajos de grado de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Comité ejecutará las siguientes funciones en el marco del desarrollo de su objetivo:

1. Asignar los directores de trabajo de grado de los gestores del conocimiento y aprendizaje que hacen parte del Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022.
2. Evaluar y aprobar la solicitud de opción de trabajo de grado elegida por los estudiantes y la modificación a la opción de trabajo de grado, cuando así sea solicitada.
3. Evaluar y conceptuar las propuestas presentadas por los estudiantes y verificar que se adecuen a los principios de pertinencia y rigurosidad académica, atendiendo a los criterios de elaboración definidos en el presente acuerdo.
4. Aprobar el número de integrantes, para cualquier modalidad de opción de trabajo de grado.
5. Propender por la permanente actualización de las propuestas metodológicas relacionadas con la estructura de los documentos en coherencia con las líneas translocales de investigación definidas institucionalmente.
6. Dar a conocer los conceptos, correcciones y recomendaciones que se originen luego del estudio de los documentos entregados por los estudiantes.
7. Una vez cumplida la entrega final, designar los jurados para la sustentación de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
8. Publicar en la plataforma institucional el cronograma de reuniones ordinarias y las decisiones tomadas.
9. Elaborar las actas y publicar su contenido.
10. Definir y publicar en la primera semana en cada período académico el calendario para el ciclo de definición, desarrollo, sustentación y aprobación de las opciones de trabajo de grado definidas en el presente acuerdo respetando lo establecido en el Calendario Académico aprobado para la vigencia por el Consejo Académico.
11. Realizar seguimiento y analítica a las diferentes opciones de grado y sus resultados.
12. Sistematizar las Actas resultado de los procesos de sustentación.
13. Remitir copia del Acta de Sustentación al estudiante.
14. Observar y cumplir los términos fijados en este Acuerdo, así como las determinaciones válidamente adoptadas por las autoridades académicas.
15. Expedir su propio reglamento interno.
16. Las demás fijadas por el Consejo Académico.

## **CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN:** El Comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca estará integrado por los siguientes miembros, quienes actuarán de manera permanente con voz y voto así:

1. El Decano de la Facultad quien lo preside.
2. Un director o coordinador de los programas académicos de pregrado adscritos a la facultad, elegido por el Consejo de Facultad.

3. Un experto disciplinar inscrito en Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022, seleccionado por el Decano de la respectiva facultad. Este miembro del comité será rotativo según la necesidad académica teniendo en cuenta el saber y experticia disciplinar.
4. El secretario técnico quien tiene voz, pero no voto.

**PARRAFO PRIMERO: Duración del Mandato:**

Los miembros del comité a excepción del presidente (Decano de la Facultad) serán designados por 1 año, con posibilidad de reelección.

**PARAGRAFO SEGUNDO: Miembros con Voz:**

1. Asesores o consultores internos o externos, que actuarán de manera ocasional y serán invitados cuando los miembros del Comité así lo determinen.
2. Invitados, a cargo de los representantes del área que se encuentran involucrados en los asuntos a tratar por el Comité.

**ARTICULO QUINTO: CITACIÓN DEL COMITÉ.** La citación y orden del día se comunicarán por correo electrónico con una semana de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y de tres días, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar si es de carácter presencial o enlace de conexión si la sesión se desarrollará mediada por tecnologías de la información y la comunicación, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la agenda del día y la documentación correspondiente.

**ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD DE SESIONES.** El comité se reunirá en sesiones ordinarias en la primera semana de cada mes, siendo el mismo comité quien decida el día, y en sesiones extraordinarias cuantas veces se estime necesario a solicitud del presidente o a solicitud de dos (2) integrantes del comité.

**PARAGRAFO:** Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por solicitud del presidente, no obstante, la citación a los miembros del comité será enviada por la Secretaría Técnica del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO.** El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes con voz y voto.

**PARAGRAFO:** Si convocada la sesión ordinaria del comité, ésta no pudiese realizarse por falta de quórum deliberatorio, el secretario técnico citará a una nueva sesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha inicialmente fijada.

**ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Las responsabilidades que debe cumplir cada miembro del comité son las siguientes:

### **Presidente:**

1. Abrir las sesiones y dirigir la agenda.
2. Servir de enlace entre el Comité y la alta Dirección Universitaria.
3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
4. Solicitar que el comité se convoque cuando sea necesario a reuniones extraordinarias.

### **Miembros del Comité**

1. Enviar al secretario, con la debida anticipación, la documentación de los casos de su área que sea necesario someter a la consideración del Comité.
2. Estudiar y estar al tanto de la agenda del día, así como los casos a tratar.
3. Realizar las funciones de acuerdo con la normativa y las que le encomiende el Comité en pleno o el presidente de este.

### **Secretaría Técnica**

1. Elaborar y llevar las actas, las comunicaciones y publicaciones
2. Notificar y publicar las decisiones tomadas por el comité.
3. Ejecutar y hacer efectivas las decisiones tomadas por el comité.
4. Convocar a las sesiones a los miembros del comité.
5. Publicar para cada vigencia el calendario de sesiones ordinarias del comité.
6. Adelantar los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad en el proceso Gestión Documental.
7. Firmar con el presidente del comité las decisiones que tome el comité.
8. Sustanciar, impulsar y proyectar las comunicaciones y decisiones que tome el comité.
9. Llevar a cabo la analítica de datos de los trabajos de grado, las decisiones y asuntos tratados por el comité.
10. Supervisar, controlar y verificar el funcionamiento del repositorio institucional de los trabajos de grado.
11. Hacer cumplir el reglamento interno.
12. Las demás fijadas por las normas de la universidad, el comité y el presidente de este.

**ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y EVALUACIÓN:** El comité velará el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad de Cundinamarca en consonancia con los principios de la función pública al buscar resolver aspectos fundamentales para el desarrollo académico, administrativo y la mejora de los servicios ofertados a los grupos de valor, y en aras de evitar la insolvencia técnica para los procesos y estrategias de la Universidad de Cundinamarca; evaluando, decidiendo, gestionando, fomentando, asegurando, participando, construyendo, aprobando las propuestas y proyectos de trabajo de grado, en cumplimiento del acuerdo 012 de 2024 del Consejo Académico y de la normatividad que lo complementa establecida por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, previa solicitud del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad.

### **CAPÍTULO III APROBACION Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO DECIMO: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, cuando lo estime pertinente siempre y cuando sea acorde con las decisiones que deban tomarse en la ejecución de sus funciones y viabilidades.

Las modificaciones serán aprobadas en una reunión formal del Comité y se comunicarán a todos los miembros de la Facultad de Ingeniería.

### **CAPÍTULO IV OTROS ASPECTOS OPERATIVOS DEL COMITÉ**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: RENUNCIA A LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ.** Los miembros del comité de opciones de trabajo de grado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca no podrán renunciar a su cargo, teniendo en cuenta la operación de la Universidad respecto de los miembros que conforma el citado comité, salvo situaciones de fuerza mayor.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE O EL SECRETARIO.** En ausencia del presidente, este delegará como presidente AD-HOC al secretario técnico en esa sesión quien fungirá según este reglamento. En ausencia del secretario técnico, el comité asignará a cualquier miembro como secretario técnico de esa sesión.

**PARÁGRAFO:** La asistencia al Comité es de carácter obligatorio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá justificar su ausencia.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: REPORTES:** El Comité elaborará un reporte anual que será entregado al Consejo de Facultad, detallando las actividades realizadas y las recomendaciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS DE REUNIONES:** Se levantarán actas de cada reunión, las cuales serán firmadas por el Presidente del Comité y el Secretario.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO:** Todos los miembros del Comité deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DOMICILIO.** El domicilio principal del Comité será el Municipio de Fusagasugá, Universidad de Cundinamarca. El presente reglamento se entenderá perfeccionado y se materializa con la firma de las partes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Comité.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Fusagasugá a los diez (16) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

  
Ing. ~~JAVIER~~ HERNANDO GRACIA GIL  
**Presidente del Comité**

  
PhD. GUSTAVO ADOLFO LANZA BAYONA  
**Secretario Técnico**

  
Ing. SEGUNDO LEONARDO CORTES  
LOPEZ  
**Representante de Directores y  
Coordinadores de Programa**

  
Ing. FAIDER HUMBERTO BARRERO  
SANCHEZ  
**Experto Disciplinar**